

Divorcio en el D.C.

El divorcio es la forma legal de terminar un matrimonio. El cónyuge que inicia el proceso de divorcio presentando documentos ante el tribunal es el *demandante*; el otro cónyuge es el *demandado*. Un divorcio puede ser *necesario* o *de mutuo acuerdo*.

¿Puedo iniciar un divorcio en el D.C.?

Para poder divorciarse en el D.C., usted debe cumplir con tres requisitos: residencia, comprobante de matrimonio y fundamentos.

Para cumplir con el requisito de residencia, usted o su cónyuge deben haber vivido en el D.C. en forma continua durante seis meses, cuando menos, al momento en que usted presente su Demanda de Divorcio Definitivo.

Para cumplir con el requisito de comprobante de matrimonio, el demandante debe probar que existe un matrimonio válido ante el tribunal que pueda conceder el divorcio. El demandante debe entregar una copia oficial del acta de matrimonio: el original o una copia certificada, no una fotocopia. Si usted y su cónyuge se casaron en el D.C., pueden obtener una copia en la Oficina de Matrimonios ubicada en el Tribunal Superior del D.C., 500 Indiana Avenue, NW, room JM-690. Si vive en concubinato, no hay acta de matrimonio, de forma que el demandante debe comprobar el matrimonio por medio del testimonio de amigos y familia, o con documentos, para probar que existe el concubinato.

Para cumplir con el requisito de fundamentos, usted debe comprobar que usted y su cónyuge han estado separados durante cierto tiempo. El D.C. es una jurisdicción de divorcios no contenciosos, lo que significa que existen solo dos fundamentos para el divorcio:

1. Una separación mutua y voluntaria de seis meses: usted y su cónyuge han acordado mutua y voluntariamente separarse y han vivido separados sin cohabitar (tener relaciones sexuales) durante seis meses, cuando menos, antes de la fecha en la que solicita el divorcio;
2. Un año de separación: Sin importar si usted estuvo o no de acuerdo con la separación, usted y su cónyuge han vivido separados sin cohabitar (tener relaciones sexuales) durante un año, cuando menos, antes de la fecha en la que solicita el divorcio.

Usted y su cónyuge pueden vivir separados, incluso si están viviendo en la misma casa o departamento. Sin embargo, tendrá que convencer al tribunal de que no han compartido “ni mesa ni tálamo” y que han llevado vidas separadas.

¿Qué es la separación legal? ¿Necesito una separación legal para divorciarme en el D.C.?

No necesita obtener una separación legal para demandar el divorcio en el D.C. Una separación legal es la forma en la que los cónyuges obtienen una orden judicial que establece la custodia, pensión alimenticia, pensión conyugal y división de bienes de la sociedad conyugal sin divorciarse de hecho. Aunque los cónyuges vivan separados, y estos asuntos legales estén resueltos, siguen estando casados y no pueden contraer segundas nupcias.

¿Hay alguna diferencia si soy el demandante o el demandado?

En la mayoría de los casos, no. En un caso de divorcio, la diferencia principal es que si el divorcio es de mutuo acuerdo, el demandante tendrá que ir al tribunal y testificar en una audiencia breve, mientras que el demandado probablemente no tenga que comparecer ante el tribunal. Si el divorcio es necesario, y las partes no llega a un acuerdo, habrá un juicio al que deben comparecer ambas partes. En un juicio, el demandante es el primero en presentar sus pruebas.

¿Cuál es la diferencia entre un divorcio necesario y un divorcio de mutuo acuerdo?

El divorcio es de mutuo acuerdo si usted y su cónyuge están de acuerdo en divorciarse y están completamente de acuerdo sobre la división de los bienes de la sociedad conyugal (que incluye activos y deudas), la custodia y pensión alimenticia de cualquier hijo, y si un cónyuge pagará o no pensión conyugal al otro. Un divorcio es necesario cuando usted y su cónyuge no pueden ponerse de acuerdo sobre ninguno de estos asuntos y piden que el tribunal decida, incluso si ambos acuerdan que quieren divorciarse. Quizá quiera leer las secciones [Pensión alimenticia en el D.C.](#), [Pensión conyugal en el D.C.](#), y [Custodia de menores y visitas en el D.C.](#)

¿Puedo divorciarme ahora y resolver todo lo demás después?

Depende. Una vez que su divorcio sea definitivo, no puede regresar al tribunal y solicitar al juez pensión conyugal o división de bienes de la sociedad conyugal; si usted quiere resolver esos asuntos, debe hacerlo en el momento de su proceso de divorcio. Sin embargo, puede regresar al tribunal y solicitar al juez que dicte una orden de custodia o pensión alimenticia. Para ver si el D.C. es el lugar correcto para que presente una demanda de custodia o pensión alimenticia, lea las secciones Custodia de menores y visitas en el D.C. y Pensión alimenticia en el D.C.

¿Qué son los bienes de la sociedad conyugal?

Los bienes de la sociedad conyugal incluyen activos y deudas que fueron adquiridos durante el matrimonio. Los activos pueden incluir casas y otros inmuebles, dinero (cuentas bancarias), bienes muebles (como muebles o autos) y beneficios de planes de retiro. Las deudas incluyen préstamos, deudas de tarjeta de crédito e impuestos. En el D.C. no importa a nombre de quién esté la propiedad o deuda, ni si solo un cónyuge pagó por los bienes.

En la separación de bienes, los bienes que son propiedad de un cónyuge antes del matrimonio se mantienen separados durante el matrimonio. La separación de bienes también incluye regalos o herencias recibidos durante el matrimonio que se entregan solo a un cónyuge.

¿Qué pasa si mi cónyuge y yo no estamos de acuerdo en cuáles son los bienes de la sociedad conyugal o en qué cosa se queda cada quien?

Si alguno de ustedes solicita a tribunal que decida, el juez dictará un fallo sobre los bienes de la sociedad conyugal, y dividirá y distribuirá los bienes de la sociedad conyugal “de manera justa y razonable”. La ley exige que el juez considere “todos los factores pertinentes” al dividir y distribuir los bienes de la sociedad conyugal.

¿Qué pasa si quiero cambiar mi nombre?

Cualquiera de las partes puede solicitar un cambio de nombre siempre y cuando vuelva a tomar su nombre anterior y no lo haga con fines fraudulentos (como la evasión de deudas).

¿Cómo inicio un caso de divorcio de mutuo acuerdo?

Un divorcio de mutuo acuerdo pasa por el sistema judicial más rápido que un divorcio necesario. Usted y su cónyuge pueden presentar una Demanda de Divorcio Definitivo y una Respuesta Afirmativa al mismo tiempo, y el demandante no tendría que entregarle los documentos al demandado. Consulte [Divorcio en el D.C.: Divorcio de mutuo acuerdo](#).

¿Cómo inicio un caso de divorcio necesario?

Si usted inicia el caso, usted es el demandante. Usted debe presentar una Demanda de Divorcio Definitivo. También deberá llenar un Citatorio, un formato de Estadísticas Vitales y un formato de referencias cruzadas del Tribunal de lo familiar. Cuando presente la demanda, se programará la fecha y hora de la primera audiencia del tribunal (audiencia inicial). Usted recibirá esa información y también se añadirá a los documentos que deban entregarse a su cónyuge. Después de presentar su demanda, usted entregará los documentos a su cónyuge de acuerdo con requisitos legales muy específicos.

Consulte Emplazamiento de documentos judiciales en el D.C.: Casos de divorcio y custodia donde encontrará más información sobre los documentos judiciales que deben entregarse a la contraparte.

Si su cónyuge inició el caso, usted es el demandado. Después de que le hayan entregado legalmente una copia de la demanda, usted debe presentar su respuesta en el curso de 21 días. Después de presentar su respuesta, debe entregar una copia a su cónyuge.

Incluso si su divorcio es necesario, podrá resolverlo sin juicio. El Tribunal de lo familiar ofrece un servicio gratuito de mediación a través de la División de métodos alternativos de resolución de disputas (202-879-1549), el cual proporciona mediadores capacitados quienes pueden trabajar con usted y su cónyuge para negociar los términos de su divorcio.

¿Cuándo es definitivo el divorcio?

Si el juez le concede el divorcio, usted obtendrá una copia de la sentencia de divorcio inmediatamente después de la audiencia o por correo. Su divorcio será definitivo 30 días después de la fecha de la sentencia de divorcio estampada por el tribunal como "fecha de registro", la cual será unos cuantos días después de su audiencia. Cualquiera de las partes puede presentar una apelación en el curso de esos 30 días y también pedir al tribunal la suspensión (retraso) de la sentencia del divorcio. Si se concede la suspensión, la sentencia no se vuelve definitiva hasta que se decida la apelación. Si se niega la suspensión, la sentencia sigue surtiendo efectos mientras se decide la apelación. Si ambos están de acuerdo en que no quieren apelar el fallo del juez, pueden presentar una Renuncia Conjunta a la Apelación, y entonces, no habrá periodo de espera de 30 días y el fallo será definitivo de inmediato.

Puede obtener los escritos necesarios (documentos judiciales) en www.dcbart.org/pleadings o en la Oficina Central de Ingresos del Tribunal de lo Familiar en el Tribunal Superior del D.C. (sala JM-540), abierta de lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm.